

La reconstrucción de San Justo (1105)

La abadía de Sahagún da el visto bueno a la nueva edificación, pero no está dispuesta a invertir una fortuna en ella. Por este motivo, la reconstrucción será sencilla y con un presupuesto ajustado, reutilizando los restos del anterior monasterio. Es muy probable que el proyecto del nuevo templo saliera de Sahagún, de algún maestro de obra que aceptase el encargo y que, teniendo en cuenta lo pequeña que es la construcción y el desconocimiento exacto de los restos con los que podía contar, debió trasladarse hasta Quintana para dirigir las obras y ver los materiales disponibles.

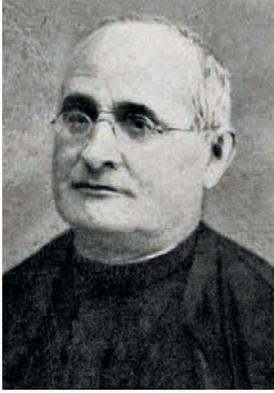
El director de la obra tiene que reaprovechar la piedra existente, traer otra nueva de la cantera y decidir el lugar exacto de la construcción. Su decisión será poco arriesgada, ya que elige el mismo emplazamiento en el que estaba situado el antiguo monasterio, pudiendo así reutilizar sus piedras con más facilidad. El nuevo templo será edificado a los pies de La Lastra, un paraje donde hay una fuente natural que derrama su agua hacia el monasterio; es probable que un mejor conocimiento del terreno le hubiera hecho descartar esa ubicación, pues durante siglos habrá que luchar para encauzar esa corriente de agua, con el fin de que no afecte a la estructura del edificio.

El año 1105 será la fecha de consagración de la nueva construcción de San Justo, tal y como indica la inscripción en una de sus piedras. Ese mismo año se consagra la iglesia de San Andrés en Frontada, aludiendo a un tal Ionnes como maestro de obra. A pesar de la coincidencia de las fechas no hay ninguna similitud con la obra de San Justo, lo único en común es la utilización de la letra en escritura cursivizada típica de la cultura rural.⁽¹⁾

El informe de Matías Vielva

Matías Vielva (1858-1939), archivero de la Catedral de Palencia y vecino de Vallespinoso de Cervera, visita San Justo en 1907 y redacta un informe que nos aporta algunos datos sobre esta construcción:

(1)HUERTA HUERTA, 2002: 251.



Matías Vielva (Biblioteca virtual de Castilla y León).

El cementerio de San Justo, amagando total ruina, era de una sola nave con crucero y ábside de planta cuadrada. Los arcos, que aún subsisten en pie, ligeramente ultra-semicirculares, están apoyados sobre exentas columnas, que en la entrada al santuario son monolíticas. En la clave del arco de la portada sobre el triunfal hay esculpido un crucifijo; cuya cruz, ensanchada en las extremidades, recuerda la figura de las de época visigoda y de la alta Edad Media. Todas las piedras tienen signos lapidarios, sin duda marcados de antemano en el plano de construcción del arquitecto. Los capiteles son historiados. A la altura del ábaco de uno de los que sostienen el arco triunfal, se lee esta inscripción: ⁽²⁾

PE^TRV^S D< S

Vielva interpreta la inscripción como “*Petrus D S*” y la identifica con Pedro Deustamben, Pedro de Dios o Pedro de Dios también, una firma que relaciona con el arquitecto que construye la iglesia de San Isidoro de León.

Petrus Deustamben, nombre quizá propio del arquitecto que labró la iglesia de San Isidoro de León finalizando el año 1149. Esta iglesia de San Isidoro por su estilo es muy parecida a la de San Justo. No hallé la piedra de la consagración, que debe puntualizar el año de la edificación del templo ⁽³⁾

Cuestionada sobre esta inscripción, María Encarnación Martín López, del Departamento Artístico y Documental del Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de León, contestó amablemente que “*Petras está claro, deustamben es un poco forzado ¿No hay más que esta reproducción?*”. Por desgracia, no hay más reproducciones, por ese motivo invito a los vecinos

(2)VIELVA, 1907: 503.

(3)Idem.

de Quintanaluengos a encontrar esta escritura en alguna piedra, detrás de las cercas o en un rincón escondido, seguro que un niño en un futuro la encontrará. En caso de producirse este hallazgo habría que informar al Museo de Palencia.

En los sótanos de ese mismo museo se encuentra en la actualidad la clave del arco de San Justo con un Cristo crucificado sobre una cruz de traza visigoda a la que hace referencia el texto anterior. Se trata de la misma pieza que aparece en una fotografía tomada por Matías Vielva en 1907, un documento de excepcional valor para conocer la antigua construcción.



Fotografía de Matías Vielva de 1907 en la que aparece la clave del arco.

El informe de Torres Balbás

Pocos años más tarde, en 1918, aparece un nuevo informe sobre las ruinas de San Justo, en este caso elaborado por el insigne arquitecto y arqueólogo Leopoldo Torres Balbás:

Estudiado el monumento puede clasificarse al lado de varios arcaizantes, contruidos en la citada región al finalizar el siglo XI y comenzar el XII y en los que se mezclan con elementos románicos otros del anterior arte nacional.

Empieza la historia de la arquitectura románica en los reinos de Castilla y León, con los siguientes monumentos: el panteón de San Isidoro de León, consagrado en 1063; San Martín de Frómista (Palencia), iglesia en construcción en 1066; el claustro bajo de Santo Domingo de Silos (Burgos) comenzado en 1081.

Son todas ellas obras importadas, producto de una evolución que llegó a Castilla completamente formada, contruidas por tanto por maestros extranjeros, como los únicos de esa época, cuyos nombres se



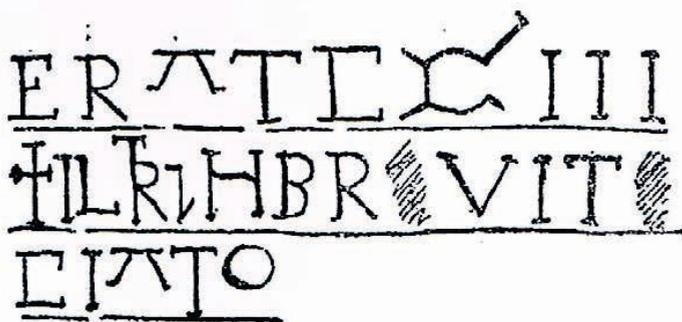
*Clave de San Justo
con cruz patada
y Cristo crucificado
(Museo de Palencia).*

Dos ventanas derramadas de arco rebajado dan luz y algunas credencias lisas servirían para colocar los objetos del culto.

La ventana del ábside, exteriormente, es de arco ligeramente ultramicircular y se apoya en dos columnas con rudas basas y capiteles de sogas formando entrelazos. Dentro del arco está la estrecha saetera que da luz al interior, encima de ella un alto relieve representando un caballo ⁽⁵⁾

La inscripción de 1105

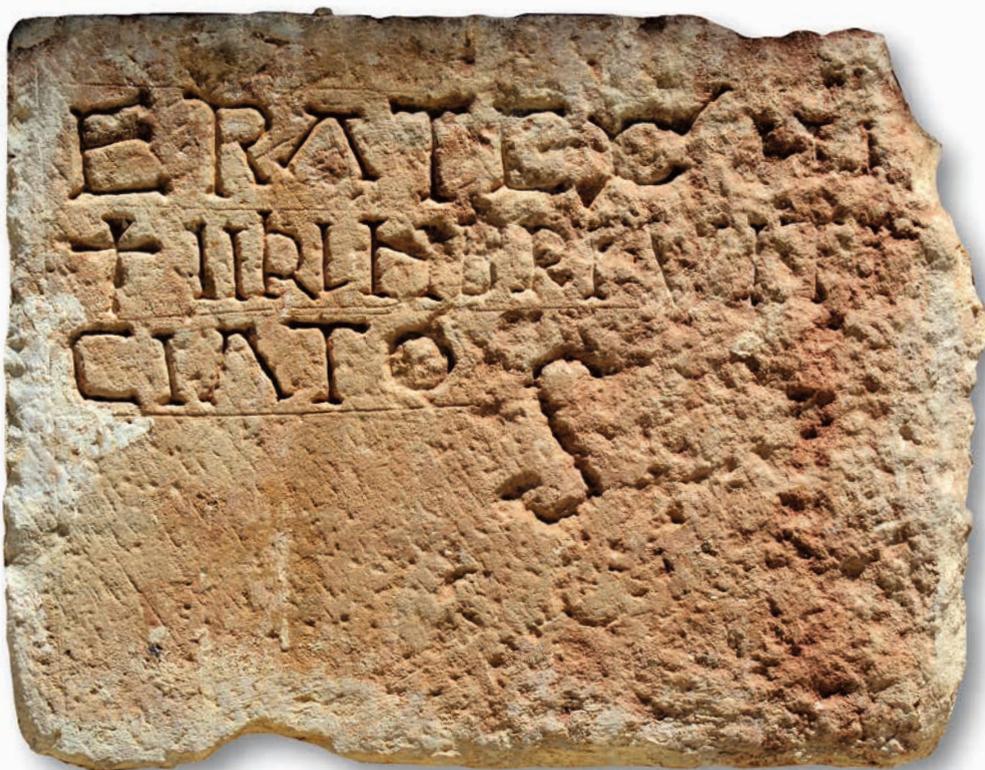
No muy lejos de esa ventana del ábside había una losa con una interesante inscripción, en parte borrosa. Esa inscripción fue citada en su visita a San Justo por Torres Balbás, quien le pidió al arqueólogo y epigrafista Manuel Gómez-Moreno que interpretase su contenido. Este estudioso, forzando la interpretación en alguno de los puntos más deteriorados, aportó la siguiente transcripción:



ERA MCXLIII
II K(a)L(endas) N(ovem)BRI(s) VITA
CIATO

En el primer renglón, Gómez-Moreno sitúa la fecha la inscripción: “*era 1143*”, es decir, el año 1105, que pudo ser el de la consagración, renovación, reconstrucción o cambio de función del templo. Atendiendo al contexto histórico relatado en páginas anteriores, es bastante razonable pensar que debió ser la fecha de edificación de la nueva iglesia de San Justo sobre los

(5)TORRES BALBÁS, 1918: 5.



Sillar encontrado en una casa de Quintanaluengos, cerca del cementerio, en el que aparece anotado el año 1105, probablemente la fecha de consagración o reconstrucción de la iglesia de San Justo.

restos del arruinado monasterio de los Santos Justo y Pastor. Los otros dos renglones son de más difícil lectura e interpretación.

En agosto de 2018, recorriendo las calles de Quintanaluengos mientras recababa información para este libro, pude hallar la citada inscripción en una de las viviendas de la localidad, cerca del cementerio. Debido a su indudable valor y para preservarla de un posible deterioro, en la actualidad está pendiente de traslado al Museo Arqueológico de Palencia.

La inscripción se corresponde bien con los caracteres de la iglesia, obra local y tosca de un maestro arcaizante poco práctico en el manejo del arte románico. Podemos comprobar que primero marca las líneas donde después irán las letras, son cuatro líneas sobre las que se asienta la escritura. Las traza a ojo, por lo que son desiguales, resultando la primera línea más grande, lo

que da lugar a que las letras de esa primera línea sean de mayor tamaño. Por los distintos tamaños y por la dificultad que se observa en el trazado de las letras redondas podemos afirmar que su autor no fue un profesional de la epigrafía o un diestro escultor.

En 2018, M^a Encarnación Martín López analizó esta inscripción y concluyó lo siguiente: “*Creo que es un epitafio necrológico. La lectura es correcta. El nombre se ve mal VITA VITE sería la variante. La escritura es visigótica*”.

Al final de la inscripción podemos ver el signo S, que corresponde con la firma del cantero. Según las anotaciones realizadas por Torres Balbás en 1918, las marcas lapidarias que aparecían en el desaparecido templo de San Justo eran las siguientes:



De todas estas marcas lapidarias la más abundante es la S, seguida de la O. Actualmente, en el pueblo de Quintanaluengos podemos encontrarlas repartidas por el cementerio y por los sillares de numerosas viviendas, incluso en algunas cercas. Reitero en este punto la invitación a los vecinos a encontrar la escritura “*PETRVS D S*” que se hallaba en el ábaco. Es una piedra en forma de tabla que estaba situada entre el capitel y el arco.

Respecto a la epigrafía de esta época, en la zona hay ejemplos que van desde el año 1063, fecha de la inscripción más antigua, *Roboratio* (refuerzo) de Nogal de las Huertas, hasta 1118, año de la *Consecratio* (consagración) de Brañosera.

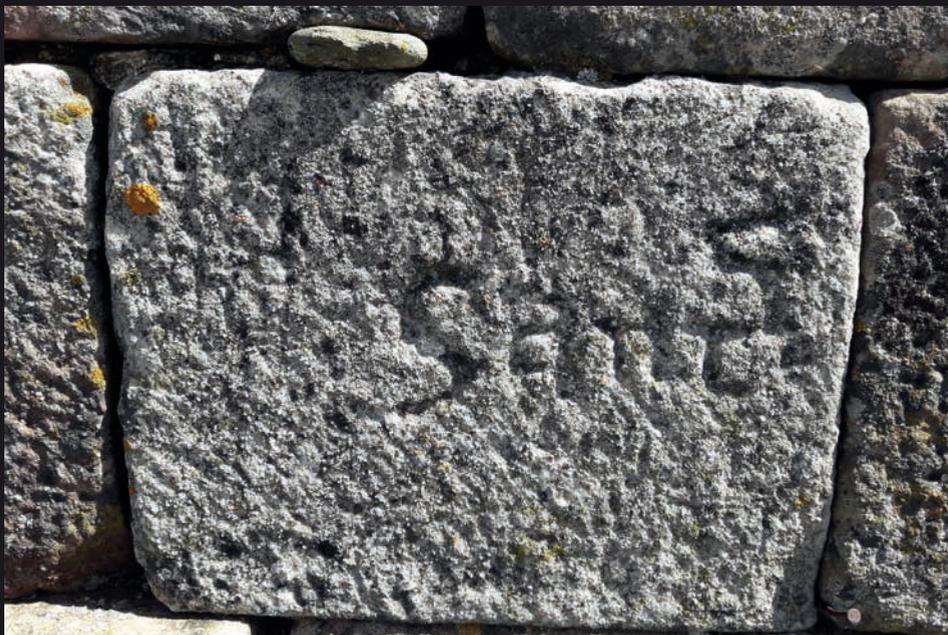
En esta época había tres tipos de escritura: visigótica, carolina y pregótica. Los principales ejemplos de escritura visigótica son Nogal de las Huertas (1063), Villarén (1067), Perazancas de Ojeda (1076), Quintanaluengos (1105), Frontada (1105) y Brañosera (1118). En Quintanaluengos, Frontada, Brañosera y Villarén predomina la escritura cursivizada de la cultura rural.⁽⁶⁾

En el transcurso de las visitas realizadas a Quintanaluengos para la elaboración de este libro pude observar otra inscripción en un sillar emplazado en el actual cementerio de Quintanaluengos. Según la interpretación realizada por María Encarnación Martín López, esta inscripción debería interpretarse como “*Sanctus*”. La misma estudiosa añadió que “*el signo final sería abrevia-*

(6) HUERTA HUERTA, 2002: 251.



Sillar encontrado en el actual cementerio de Quintanaluengos.



Arciprestazgo de Ordejón (1587)

Quintanalugos aparece en el Arciprestazgo de Ordejón con el nombre de Quintana en 1587, cuando los párrocos comunican al obispo de Palencia el vecindario y las pilas o iglesias que hay en ese arciprestazgo. La relación incluye 16 lugares, cada uno con su iglesia y pila bautismal, con una población total de 480 vecinos. Por localidades, el detalle de esa estadística es el siguiente:⁽¹⁾

Pueblo	Vecinos	Habitantes	Pila / Iglesia
Barrio de Santa María	36	144 ⁽²⁾	
Barrio de San Pedro	33	132	
Fuenlada (Foldada)	16	64	
Barcenilla	31	124	
Salinas	47	188	
Mudá	26	104	
San Cebrián	24	96	
Bergaño (Vergaño)	21	84	
Vallespinosillo (Vallespinoso)	12	48	
Rueda	15	60	
Quintana	35	140	
Santelices (San Felices)	23	92	
Herreruela	30	120	
Celada	45	180	
San Juan de Redondo	41	164	
Santa María de Redondo	45	180	
Total	480	1.920	16

De los datos del censo podemos extraer algunas conclusiones. La primera es que Salinas de Pisurga, con 47 vecinos, era la población más habitada. Su

(1)GONZÁLEZ, 2009: 297.

(2)Cifra aproximada obtenida de multiplicar por cuatro el número de hogares o vecinos, cálculo realizado de forma habitual para establecer la población en este siglo.

evolución, desde que fue repoblada en 1387, es por tanto muy positiva. Tras esta localidad se sitúan Celada y los núcleos del valle de Redondo, alejados de la zona de estudio de este libro. Dentro del valle del alto Pisuerga, las siguientes poblaciones en tamaño serían Quintana, Barrio de Santa María y Barrio de San Pedro. Estos dos últimos núcleos aparecen con importantes poblaciones, quizás por la absorción de los habitantes del tercer barrio, Santa Eulalia (Santa Olalla), que como antes se dijo había quedado despoblado. Liguérezana no aparece en esta relación por no pertenecer a este arciprestazgo.

Imagen de Salinas de Pisuerga, localidad que en el censo de 1587 contaba con una población cercana a los doscientos habitantes (Óliver del Nozal).



Diego de Bedoya compra tierras al Concejo de Barcenilla (1612)

Año 1630: Ejecutoria del pleito litigado por el Concejo de Barcenilla con Diego de Bedoya, vecino de Quintanaluengos.⁽¹⁾

Este pleito surge después de que el Concejo de Barcenilla le vendiese unas tierras a Diego de Bedoya en 1612. Años más tarde, los vecinos que entonces habían pasado a integrar el citado concejo se dan cuenta de que las tierras que se habían vendido eran concejiles y que, por tanto, no podían ser objeto de venta. Por este motivo, solicitan la anulación de aquella antigua transacción. Al fin, tras un largo proceso judicial, la venta es anulada, pero se le ordena al Concejo de Barcenilla que devuelva a Diego de Bedoya el dinero recibido, estableciendo una cantidad a pagar por cada vecino. Además, se obliga al Concejo de Barcenilla a pagar todas las costas del juicio.

Pleito entre el concejo y vecino del lugar de Barcenilla, vecinos y particulares y Juan de Salinas regidor y procurador general del dicho lugar de Barcenilla y Juan Fernández de Arce, su procurador de la una parte, y Diego de Bedoya, vecino del lugar de Quintana, jurisdicción de la villa de Cervera y Joseph Gutiérrez, su procurador y Sebastián Díez, heredero de Francisco Pérez y Alonso Gómez heredero de Juan Gómez, vecino del dicho lugar de Barcenilla. En grado de apelación ante el alcalde mayor del adelantamiento del partido de Campos y comparece en la villa de Cervera a 29 días del mes de junio del año pasado de 1626 ante Francisco de Castañeda, teniente corregidor de la dicha villa de Cervera. Compareció el dicho Diego de Bedoya y dijo que había comprado unas tierras en el término de dicho lugar de Barcenilla al dicho concejo a 24 días poco más o menos Juan de Salinas, vecino del dicho lugar de Barcenilla. Se quería poner pleito y que no la han de vender.

Juan Salinas por lo que le toca y en nombre del concejo y vecinos del dicho lugar de Barcenilla y en virtud del poder que tenía compareció ante el dicho teniente corregidor presentando impedimento en el que dijo:

(1) ARCHV. REGISTRO DE EJECUTORIAS. Caja 2.544, 15.

La pequeña Venecia: Bedoya contra el Concejo de Quintanaluengos (1674)

Las personas que visiten Quintanaluengos verán numerosos canales de agua, pequeñas acequias que atraviesan todo el término. Es un reflejo de lo que antiguamente existía en la población. El agua, elemento clave en el desarrollo de la civilización, abunda en esta población por dos razones: en primer lugar por las pozas, lagunas y arroyos que se forman por las lluvias y por las fuentes naturales que había y que sigue habiendo, llamando la atención la salinidad del agua, lo que le daba un mayor valor.

En segundo lugar por el río Pisuerga, que con sus aguas encauzadas a través de cuérnagos y arroyos puede explotarse por medio de molinos y huertas de riego. En 1671 había en Quintanaluengos cuatro molinos harineros, un gran número para la población entonces existente. Fue la mejor época del pueblo en lo que respecta a los molinos. En la Península Ibérica, la época dorada de los molinos tuvo lugar en los siglos XVI y XVII, periodo en el que existieron 6.000 molinos harineros. A mediados del siglo XIX, *“en Quintanaluengos, la explotación es toda agrícola con dos molinos harineros”*⁽¹⁾.

En 1674 se produce una ejecutoria del pleito litigado por los Concejos de Quintanaluengos, Rueda de Pisuerga, Vallespinoso de Cervera, Vergaño y San Cebrián de Mudá contra Diego de Bedoya, vecino de Quintanaluengos, por la obra de un molino que el demandado había hecho en el río Pisuerga y que provocaba daños en un puente de madera.⁽²⁾

En el pleito, al igual que ocurre en los textos históricos anteriores, se hace referencia indistintamente a Quintana y a Quintanaluengos. En general se utiliza un lenguaje reiterativo, muy explicativo, para que no quede la más mínima duda de lo ocurrido. La sentencia, a su vez, recalca varias veces que no quiere hacer mucho daño ni perjuicio al perdedor del pleito.

He decidido plasmar el pleito completo por la cantidad de datos históricos que aporta, no sólo de Quintanaluengos, sino también de las poblaciones cercanas: las personas que aparecen en él, sus funciones, profesiones, apellidos, los nombres de los pagos y como se expresaban... Destaca la presencia

(1)MADOZ, 1849.

(2)ARCHV. Sección de Ejecutorias. C. 2.966-29.

de los tres maestros arquitectos de obra encargados de obras públicas o reales. En el texto se cita hasta la ermita de Nuestra Señora de Rueda (del Camino) como lugar de reunión. Además, la *vista de ojos* es tan minuciosa que al leerla parece que estás paseando con los arquitectos y regidores. Esta *vista de ojos* era la visita que los implicados en el pleito hacían en persona a los lugares afectados en la discusión, para comprobar sobre el terreno su situación real y para que quedasen recogidos los testimonios de las dos partes, así como de los testigos, peritos y autoridades judiciales.

El pleito se ha enriquecido con tres dibujos donde podemos comprobar los puentes, pontones y vadenes que existían y que son una gran ayuda para entender mejor el litigio. Entre el arroyo que viene de la fuente de San Justo y el que sale del río Pisuerga y se reparte por toda la población, más los cuérnagos de los molinos, nos podemos imaginar Quintanaluengos con pontones de diferentes tamaños repartidos por todas partes. La transcripción del pleito es la siguiente:

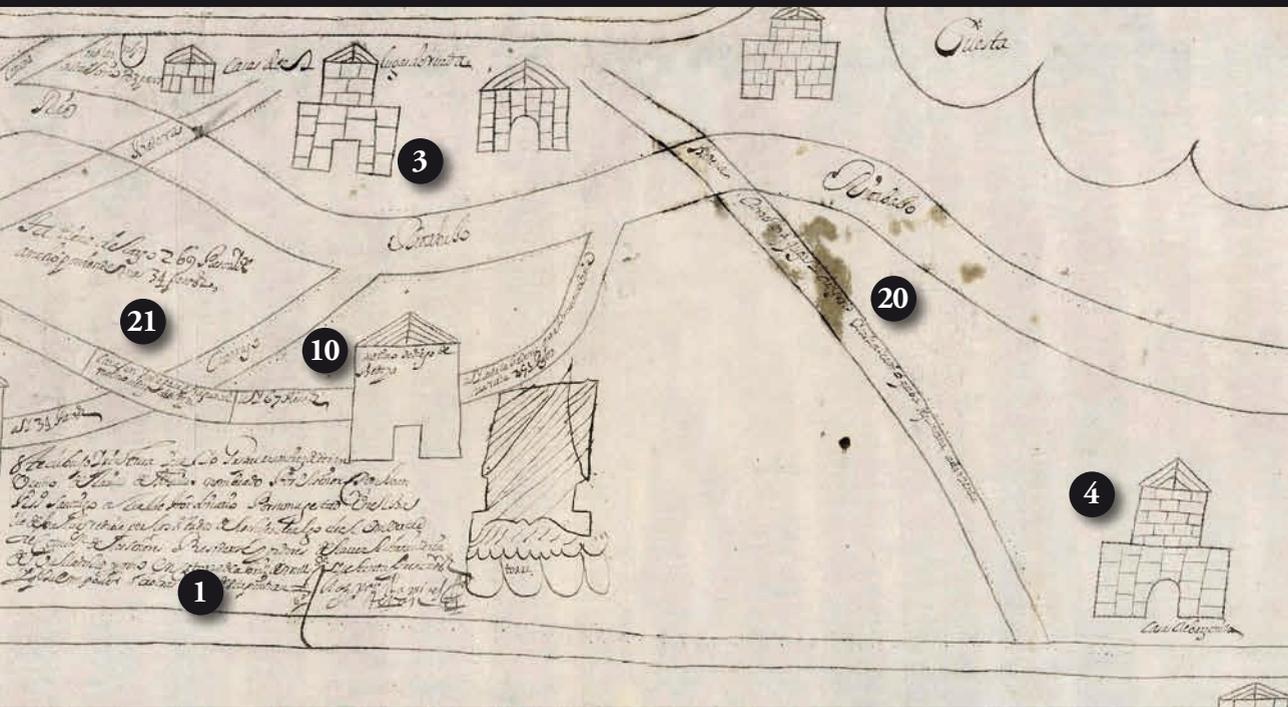
Entre el Concejo Justicia y Regimiento del lugar de Quintanaluengos y Juan Fernández como regidor del dicho lugar de Quintana y Martín Largo como regidor de Domingo Gómez de Inguanzo vecino del lugar de Rueda, Pedro Díez regidor del lugar Balde Espinoso (Vallespinoso) y Santiago Pérez vecino del lugar de Bergaño y Alonso Labrador vecino del lugar de Merindad y Toribio Ruiz vecino del lugar de San Cebrián, por sí y en nombre de los concejos y vecinos de los dichos lugares y Juan Calvo González su procurador de la una parte y Diego de Bedoya vecino de dicho lugar de Quintanaluengos y Toribio de La Madrid su procurador de la otra sobre si el dicho Diego de Bedoya había de poder fabricar y hacer cierta obra ni había de hacer molino en el término de el dicho Concejo y vecinos del lugar de Quintanaluengos y otras cosas en el dicho pleito contenidas el cual se comentó, sobre razón que parece que ante D. Diego de Costo de Bustamante teniente de corregidor de la villa de Cervera en veinte y siete de septiembre del año pasado de 1679 Juan de Salinas y Alonso Merino vecinos de dicho lugar de Quintana por lo que les toca y en nombre de los demás vecinos y Concejo de Quintana a su tiempo protestaban presentar y poder decir que había venido a su noticia que por el dicho corregidor se había señalado un sito de molino para Diego de Bedoya, vecino de dicho lugar, el cual intentaba proseguir su fábrica y para formar su defensa se les entregase los autos lo cual visto por el dicho teniente corregidor mandó

dar traslado y así mismo se pareció Juan Redondo por sí y por los demás vecinos de el dicho lugar pidiendo lo mismo de que así mismo se mandó dar traslado y por parte de los susodichos y Roque García.

y Alonso Blanco se presentó una petición ante dicho teniente de corregidor en que dijeron que por otra petición habían pedido se mandase cesar a Diego de Bedoya en la fábrica de un molino que intentaba hacer por ser en perjuicio de otro que tenía hecho el Concejo siendo así que por ser obra nueva se decía mandar cesar la cual se iba prosiguiendo porque pidió al dicho teniente de corregidor se sirviese de hacer vista ocular lo cual por el visto se hizo la vista ocular que por la dicha petición se pedía en cierta forma y por una y otras partes: se alegó su derecho y justicia y presentaron ciertos papeles y escrituras la causa fue recibida a prueba y dentro de término probatorio por algunas de las dichas partes se hicieron probanzas de que se pidió e hizo publicación y el pleito fue concluso y visto por don Alonso de Noriega corregidor de la dicha villa de Cervera se dio y pronunció la sentencia del tenor siguiente:

En el pleito que ante mí pendido y pende entre partes de la una Gregorio Rodríguez en nombre del Concejo de Quintana y de la otra Pedro Martínez de Layuela como poder habiente de Diego de Bedoya vecino del dicho lugar sobre la fábrica del molino que el dicho Diego de Bedoya ha tratado de fabricar en el término de Quintana, donde dicen “tras palacio”, término de dicho lugar y contradicción hecha por el dicho Concejo y vecinos por más que los autos resultan y demás partes dicha fábrica acumulados y que de ella se han originado =

Fallo de los méritos del proceso a que me refiero que el Concejo de Quintana y el procurador dicho en su nombre aprobado las ejecuciones y defensas que probar le convino y por el contrario que el dicho Diego de Bedoya no probó como convenía declararlo así haciendo justicia le debo condenar y condeno que dentro de 6 días en que esta mi sentencia pase en autoridad Juzgada el dicho Diego de Bedoya o sus oficiales demuestran la fábrica de molino y conpagarlo a la tesorería y cerrando la carga que para la conducción del agua abrió el referido Diego de Bedoya en el término de dicho lugar de Quintanaluengos y otras lo cumplan pena de 10.000 maravedíes para la Cámara de su Excelencia la condesa de Siruela mi señoría y de que en omisión se nombran de oficio personas que a su costa hagan el dicho demuelo y demás referido y no hago condenación de costas sino que se paguen por mitad las causadas hasta aquí y



1. Texto de Gaspar Ramírez Terán.
2. Casas del lugar de Quintana.
3. Casas del lugar de Rueda.
4. Casas del lugar de Barcenilla.
5. Presa cuérnago del concejo (1.131 pies).
6. Presa cuérnago de Diego de Bedoya.
7. Primer molino del concejo.
8. Molino del abad Castañeda.
9. Segundo molino del concejo.
10. Molino de Diego de Bedoya.
11. Madre del río aguas abajo.

12. Puente mayor.
13. Tiene de remanso 52 pasos y de corriente 92 pasos.
14. De largo 269 pasos y ancho donde más 34 pasos.
15. Tiene 14 portadas.
16. Portón que atraviesa el cuérnago.
17. Camino que entra en Quintana.
18. Camino Real que va de Quintana a Barcenilla.
19. Arroyo que va para el riego de las huertas de Quintana.
20. Carretera que sale de Quintana a Barcenilla.
21. Canalón que pasa al molino de Diego de Bedoya.
22. Carretera que atraviesa los cuérnagos y río principal.
23. Pilares del puente.

El Catastro del marqués de la Ensenada: respuestas generales (1752)

Copia de respuestas generales dadas por la Junta del pueblo Quintana Luengo.⁽¹⁾

En el lugar de Quintana Luengo a veinte y cuatro días del mes de septiembre año de mil setecientos cincuenta y dos el señor Don Juan Manuel Solórzano Grimón de la Matta, juez subdelegado para la operación de este pueblo hizo parecer ante sí a Juan Cassado Maior a Thomas Fernández, regidores, que hacen el oficio de esta pedanía en dicho lugar, Joseph Merino, perito nombrado por los susodichos y a Juan Roldán, perito nombrado por su excelencia de oficio. Respecto ser personas de la mejor opinión del pueblo, inteligentes, tanto en las calidades y cantidades de tierras que hay en el término, sus frutos y cultura como en el número de personas, sus artes, comercios, granjerías, ocupaciones y utilidades de cada uno, y estando presente Don Juan Antonio Bedoya, cura de este pueblo. Su excelencia dicho señor juez subdelegado tomó y recibió juramento a regidores y peritos por una señal de la cruz en forma y los susodichos lo hicieron como se requiere, y bajo de él, prometiendo decir verdad con legalidad y pureza de lo que supieren y fuere preguntado; y siéndolo por el tenor del interrogatorio de la letra a que antecede a cada una de sus preguntas que les fuese leído enterados de su contenido. Dijeron los siguiente:

1^a. ¿Cómo se llama la población?

La población se llama Quintana Luengo de la Jurisdicción de la villa de Cervera, provincia de la ciudad de Palencia, distante de ésta 16 leguas vulgares más o menos.⁽²⁾

Quintanalugos es la unión de dos antiguos pueblos, Quintana, que estaba en la margen derecha del río Pisuerga, y Luengos, situado en la margen izquierda. La localidad, a lo largo de su historia, aparece citada como Vntana,

(1)PARES. Catastro de Ensenada. Quintanalugos. Imágenes 1-38: 207-244.

(2)*Ibidem*, pregunta 1: 208.

Quintana de Río Pisuerga, Quintana del Río, Quintanalangos, Quintana Santiuste, Quintanelas, Quintanaluengo y finalmente Quintanaluengos.

2ª. ¿El pueblo es de realengo o de señorío, a quién pertenece?

Este lugar es de señorío, pertenece al excelentísimo señor conde de Siruela, príncipe de Molfetta, quien tiene la jurisdicción ordinaria que ejerce el corregidor y alcaldes ordinarios de dicha villa de Cervera, puestos por su excelencia a prevención y que en este pueblo hay dos regidores quienes ejercen jurisdicción y pedánea, cobran y pagan las rentas provinciales administrando los bienes del común, régimen y gobierno del pueblo, los que se nombran anualmente unos vecinos a otros en concejo público y que su excelencia tiene así mismo por razones de dicho señorío en el término de éste pueblo una casa fuerte con derecho de nombrar alcalde para la guarda y conservación de la citada torre y fortaleza y a dicha casa con anexos, los pozos siguientes: Toda la presa y pozos que están encima de los molinos de este pueblo, en el cuérnago de ellos, el pozo que llaman de Palacio que está debajo de la expresada torre que se intitula la orilla y todo el pozo de solmonte, en los cuales no se puede pescar ninguna persona sin licencia de su excelencia o de dichos alcaldes a quien se le debe contribuir en este referido lugar con todas las preeminencias como a un vecino y no tienen noticia ni saben que por todos los años antecedentemente expresados, se le haya dado ni de cosa alguna; y que no consideran por arrendamiento, ni en otro modo su utilidad ni en poca ni en mucha cantidad por ser de corta consideración lo que de ello puede resultar.⁽³⁾

En el censo de Floridablanca de 1787, las 306 localidades que hay en la provincia de Palencia se reparten de la siguiente forma: 246 de señorío secular, 44 de realengo, 10 de abadengo, 4 de señorío eclesiástico y 1 de orden militar.

Quintanaluengos es de señorío secular y pertenece al conde de Siruela, Don Francisco María de Spínola, quien además posee los títulos de príncipe de Molfetta y duque de San Pietro de Galatino. Las respuestas generales se firmaron en 1752 y el conde de Siruela falleció poco después, en 1754.

Francisco María de Spínola se casó con Doña María Spínola Silva y Velasco. El conde murió sin descendencia, por lo que el Condado de Siruela fue heredado por su viuda, en quien recayó la Grandeza de España concedida

(3) *Ibidem*, pregunta 2: 209-210.

por el emperador Carlos VI. Más tarde, María Spínola Silva y Velasco se casaría con Lucas Spínola, capitán general de los ejércitos del rey católico.⁽⁴⁾

De esta forma, el título de conde de Siruela, vinculado a la casa Velasco, cambia por el enlace de María Luisa con Lucas Spínola, que se convierte en el conde de Siruela y es director general de Infantería, Caballería y Dragones de 1726 a 1768 con las funciones de observancia de ordenanzas, efectivos, disciplina, ejercicios y valoración de oficiales y suboficiales.

3ª. ¿Qué territorio ocupa el término: cuánto de levante a poniente, y de norte a sur, y cuánto de circunferencia, por horas y leguas; qué linderos, o confrontaciones y qué figura tiene, poniéndola al margen?

El término de este lugar ocupa de levante a poniente legua, de norte a sur tres cuartos de legua y de circunferencia 2 leguas y media, poco más o menos a juicio prudente. Confronta a levante con los términos de Barcenilla, a poniente con el de Liguérezana, al norte con el de Rueda y al sur con el de Cubillo. Su figura la del margen.⁽⁵⁾

4º. ¿Qué especie de tierras se hallan en el término; si de regadío, y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más cosecha al año, las que fructificaren sólo una, y de las que necesitasen de un año de intermedio de descanso?

Las tierras del término de este lugar se componen de las especies de regadío, de secano, sembradura, prados segadores del regadío y de secano, eras para trillar de semillas, huertas de hortalizas de regadío, herrenes, montes de leña roble bajo, peñas, cuevas y pastos. Y que dichas tierras de regadío, prados de regadío y de secano, eras, huertas, herrenes, montes y pastos producen un solo fruto anualmente sin intermedio advirtiéndose que dichas tierras de regadío el año que les toca de linaza producen dos frutos, que son lino y nabos y cuando se siembran de trigo o de cebada sólo uno. Así mismo se previene que hay 5 prados de regadío: 1 propio de Don Eugenio Merino, capellán de este lugar, 2 de Don Diego Bedoya, 1 de Don Francisco Fernández de Olea y 1 de Francisco

(4) GARCÍA, 1770: 304.

(5) Catastro de Ensenada. Pregunta 3: 210.

Fernández, todos vecinos de este lugar, los que producen dos frutos de hierba anualmente, uno en el estío y otro en el otoño por ser cercados. Las tierras de secano producen un solo fruto, el año de su sembradura necesitando otro de intermedio, de descanso, y las peñas y las cuevas no producen cosa alguna, por ser infructíferas por naturaleza, que no admiten beneficio alguno, ni dan para pasto.⁽⁶⁾

5ª. ¿Cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior?

Que dichas tierras de regadío, prados, de lo mismo, de secano, herrenes, heras, huertas de hortalizas, montes y peñas son únicos cada uno en su especie y las tierras de secano se componen de las tres clases y calidades, de buena, mediana e inferior.⁽⁷⁾

6ª. ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc?

Que hay algunos árboles frutales, de pera, ciruela, álamos y olmos.⁽⁸⁾

7ª. ¿En cuáles tierras están plantados los árboles que declararen?

Los árboles en todas las calidades de tierras que llevan declarada.⁽⁹⁾

8ª. ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en todas las tierras o a las márgenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren?

El mismo plantío hecho en virtud de Real Orden de su Majestad, que Dios guarde, están en tres hileras y los demás árboles en las linderas de huertas, tierras, prados y caminos.⁽¹⁰⁾

(6) *Ibidem*, pregunta 4: 210-212.

(7) *Ibidem*, pregunta 5: 212.

(8) *Ibidem*, pregunta 6: 212.

(9) *Ibidem*, pregunta 7: 212.

(10) *Ibidem*, pregunta 8: 212.

Los regidores de Quintana debían cuidar que todos los años se hiciera el referido plantío con arreglo a las 46 reglas u ordenanzas⁽¹¹⁾. Las justicias mandaban a todos los vecinos concurrir en los plantíos, trasplantos, limpiezas y podas, sin exceptuar a los nobles, particulares eclesiásticos, milicianos soldados y matriculados para el servicio de la marina; solamente quedaban eludidos de esta obligación las viudas, pobres y vecinos notoriamente imposibilitados. En Quintana había entonces una persona imposibilitada, llamada Jerónimo Ligüercena, y varias viudas: Ana María Díez, Juliana Lozano, María Hidalgo, María Herrero y Rafaela Zenera; había además un viudo, pero este no quedaba exento en el plantío.

Cada pueblo debía tener un vivero y cuidarlo, y si era de sotillos mejor; en caso de existir dos pueblos muy cercanos, como Barcenilla y Quintanaluengos, podían unir sus dos viveros. Cada vecino plantaba tres árboles por año y las cogidas en sazón de bellotas para la siembra debían realizarse en diciembre y enero. Los vecinos que plantasen más de tres árboles de roble o álamo negro en tierras baldías o comunes sin sacar la planta del vivero tenían derecho a que esos árboles pasaran a ser de su propiedad.

Hay que recordar que era necesario tener permiso para las plantaciones, cortas y podas, dejando a cada árbol horca, guía y pendón. Las normas establecían además que se podían vender los sobrantes de leña y reservar los árboles más bellos por estética cerca de casa.

Los árboles trasplantados debían tener tres o cuatro pulgadas de grosor y tres o cuatro varas de altura, y después introducirse *“en la fosa una vara y bien ancha a iguales y derechas distancias, arrimándoles una estaca sujetándoles a ella y rodeándolos de espinos”*.

Sobre la tala y la poda de los árboles se añadía la siguiente normativa: *“Cuando hicieren derribos de árboles, que precisamente lo hagan en las menguantes de la luna de noviembre, diciembre, enero y febrero y en parajes tardíos hasta las de marzo, que saquen las raíces maestras, que no dañen los árboles cercanos al tiempo de las caídas. Las podas que se manden hacer por los autos de visita se ejecutarán precisamente en las menguantes de la luna de noviembre, diciembre, enero y febrero, que tiren los cortes hacia arriba”*.

En las ordenanzas para la conservación de montes y dehesas se resalta la prohibición de vender leña y madera a los forasteros. En 1776 existe un auto de buen gobierno para la villa de Cervera y su jurisdicción en el que se

(11) PRADO MOURA, 1987: 197-209.

regula la labor del guarda celador de los montes, sus obligaciones y penas a imponer, destacando los siguientes aspectos:⁽¹²⁾

-Prohibido dar fuego al monte bajo y reglas para la quema de rastrojos, recordando que el celador pagará un tercio de la multa y los culpables sufrirán multas, prisiones y embargos.

-El celador será testigo de los plantíos y su obligación principal es que aumenten cada año. Los regidores serán también responsables en el cuidado del plantío en el auto de visita con todas sus hojas y anotaciones, más el ciudadano del mismo.

-Todo el que corte por el pie o retire corteza tendrá que pagar una multa de 1.000 maravedíes de vellón, la segunda vez el doble y la tercera 25 ducados y 4 campanas, pudiéndose conmutar este importe por sus bienes, y si no los tuviere por trabajos encomendados por la justicia, tales como limpiar, podar, entresacar o plantar.

-A todo ganado que entre en parajes no autorizados se le impondrá la pena de 10 reses menores por cada 100 que se hayan introducido, y 1.000 maravedíes por cada buey o vaca. Es por esta razón por la que todas las tierras dedicadas al ganado estaban bien cercadas y vigiladas por dos pastores profesionales, uno encargado del ganado lanar y otro del vacuno.

-Para imponer una pena serán necesarias dos declaraciones, una del celador y otra de un vecino. Si existiese fraude, tolerancia o cohecho en cortas, talas, quemas y plantíos por los guardas celadores, regidores o alcaldes, se procederá contra sus bienes y pena de cuatro años de presidio en África irremisible.

9ª. ¿Qué número de medidas de tierra se utilizan en el pueblo: de cuántos pasos, o varas castellanas en cuadro se compone; qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el término, se siembran en cada una?

En las tierras de labor del término de este pueblo no se ha usado ni usa de medida alguna, y otros se entienden por celemines y fanegas de las sembraduras que se hace en ellas y se nombran las tierras: de regadío y las de secano, de primera calidad por sembraduras de trigo, y segunda y tercera por de centeno, no siendo igual el pavimento de unas semillas a otras porque el pavimento de la fanega de sembradura de trigo, cuando se siembra de linaza llena 4 fanegas, cuando de

(12)PRADO MOURA, 1987: 217-222.

t

Para el Libro de Seglars de Quintana Lengua, n.º de Cerro.

Nota, que manifiesta a que clase corresponde cada Medida de tierra de su término, segun su especie, calidad, y producto annual reducido a ovinos. Adquiriendo se q. latal crecida entos términos se entiende Fanega, ascensio de los Pases, que es Carro.

Especies.	Calidades.	Producto en R. y m.	Clases.
Arcañales de trigo con huercas...	1 ^a	240	1 ^a
	2 ^a	96	3 ^a
L. sin huercas...	1 ^a	159... 11 m $\frac{1}{3}$	2 ^a
	2 ^a	41... 17...	5 ^a
Sembrad a legajo.	1 ^a que produce trigo y cereza, linana, y navos, y sin huercas de año	159... 11 m $\frac{1}{3}$	2 ^a
	2 ^a que produce trigo y cereza con año de huercas.	41... 17...	5 ^a
	3 ^a que produce centeno, y traza, y de esta encha forma y traza. Noern	25... 23 $\frac{1}{2}$	8 ^a
Sembrad a de verano.	1 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
	2 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
Heneras.	1 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
	2 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
Heras.	1 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
	2 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
Heras de trigo.	1 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
	2 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
L. de trigo y vec.	1 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
	2 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
Monte.	1 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
	2 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
Influencia.	1 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a
	2 ^a que produce centeno cada año sin huercas	55	4 ^a